|  |  |
| --- | --- |
|  | **Documento C23/121-S** |
| **4 de agosto de 2023** |
| **Original: inglés** |
|  |  |

RESOLUCIÓN 1379 (MODIFICADA EN2023)

(adoptada en la cuarta sesión Plenaria)

Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las
Telecomunicaciones Internacionales (GE‑RTI)

El Consejo de la UIT,

considerando

*a)* el Artículo 25 de la Constitución de la UIT sobre las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI);

*b)* el número 48 del Artículo 3 del Convenio de la UIT sobre "Otras Conferencias y Asambleas";

*c)* la Resolución 146 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el examen periódico y revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales;

*d)* la Resolución 4 (Dubái, 2012) de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales sobre el examen periódico del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales,

recordando

*a)* que el Consejo en su reunión de 2016 creó un Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales que, con arreglo a su mandato, elaboró un informe final sobre el examen del RTI de 2012, que ulteriormente se presentó a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018;

*b)* que el Consejo en su reunión de 2019 reactivó un Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales que, con arreglo a su mandato, elaboró un informe final sobre el examen del RTI de 2012, que ulteriormente se presentó a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022,

resuelve

1 reactivar el Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE‑RTI) abierto a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, a fin de seguir examinando cuestiones relativas al RTI, en particular su revisión, con arreglo al mandato que se recoge en el Anexo 1 a la presente resolución;

2 que ese Grupo tenga un Presidente y seis Vicepresidentes, uno de cada una de las regiones de la UIT, nombrados por el Consejo habida cuenta de sus competencias y cualificaciones, y procurando alcanzar un equilibrio de género;

3 que el GE-RTI prepare informes provisionales para las reuniones anuales del Consejo;

4 que el GE-RTI prepare un Informe final para la reunión de 2026 del Consejo para su presentación a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026 con los comentarios del Consejo;

5 que se aplique al Grupo el Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, así como el Reglamento Interno del Consejo en relación con sus grupos de trabajo;

6 que, cuando proceda, se proporcionen los medios para la interpretación a los seis idiomas oficiales de la UIT, el subtitulado y la transcripción;

7 que todos los documentos de resultados de las reuniones del Grupo sean del dominio público, de conformidad con la política de acceso a los documentos de la UIT, y que todas las contribuciones que reciba sean del dominio público, si así lo decide quien las presenta;

8 que el GE-RTI se reúna de preferencia físicamente con ocasión de la serie de reuniones de los Grupos de Trabajo del Consejo,

encarga al Secretario General

que adopte las disposiciones necesarias para la aplicación de esta resolución,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que, en su ámbito de competencia y con el asesoramiento de los grupos asesores correspondientes, contribuyan a las actividades del GE-RTI, reconociendo que son los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT los más pertinentes al RTI;

2 que presenten los resultados de sus trabajos al GE-RTI;

3 que consideren la posibilidad, en el marco de los recursos disponibles, de conceder becas a participantes de países en desarrollo[[1]](#footnote-1) y países menos adelantados, de acuerdo con la lista creada por las Naciones Unidas, a fin de ampliar la participación en el Grupo de Expertos,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

a participar y contribuir a las actividades del GE-RTI.

*Anexo:* ***1***

AnexO

Mandato del Grupo de Expertos sobre el Reglamento de
las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI)

1 Sobre la base de las contribuciones presentadas por los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las aportaciones de los Directores de las Oficinas, si procede, el GE-RTI seguirá revisando el RTI.

2 Teniendo en cuenta la labor de los dos anteriores Grupos de Expertos, en el examen se podrán abordar, entre otras cosas:

a) las nuevas tendencias en las telecomunicaciones/TIC y los nuevos problemas del entorno internacional de las telecomunicaciones/TIC que pueden repercutir en el RTI;

b) datos empíricos de la utilización actual del RTI por parte de los organismos y/o administraciones de explotación y la proporción de los servicios de telecomunicaciones mundiales que se basan actualmente en el RTI, y

c) la pertinencia del RTI que está conformado por "los principios rectores de alto nivel" en el entorno actual de telecomunicaciones/TIC.

3 El GE-RTI presentará un informe provisional con todas las opiniones extraídas del examen del RTI al Consejo de 2024 y al Consejo de 2025 y un informe final al Consejo de 2026 para su examen y presentación a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026 con los comentarios del Consejo.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)